

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. EZEQUIEL GONZÁLEZ RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, Y POR LA OTRA “LA UNIVERSIDAD DEL MAR” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “COMODATARIO”, REPRESENTADA POR EL L.C.E JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante del “COMODATARIO”:

- a) Que su representado es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal creado por el Decreto Número Cuatro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, según publicación del Periódico Oficial, de fecha 5 de Septiembre de 1992, dotado de Plena Capacidad Jurídica y Patrimonio Propio, que tiene como fines la docencia, da Investigación, la Difusión de la Cultura y la Promoción al Desarrollo.
Que la personalidad del Vice-rector de Administración y Representante Legal de la Universidad del Mar L.C.E. José Luis ramos Espinoza, se contempla en la fracción II del artículo 6°, de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo No. 15 del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la Universidad del Mar, al tenor de su primer testimonio notarial No. 32938, volumen 435, de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Lic. Othon Sibaja Martínez, Notario Público No. 46, en el Estado; expedido por el Registro Público de Comercio a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil siete en San Pedro Pochutla, Oaxaca., por lo que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos de este convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- b) Que su representado desea utilizar el equipo que se señala en el anexo “A”, mismo que forma parte de este contrato, con el objeto de que puedan efectuar operaciones y llevar a cabo servicios bancarios en sus instalaciones y centros de trabajo.
- c) Se compromete bajo protesta de decir verdad a actuar con probidad y honradez, y con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables a los actos jurídicos que se contienen en el presente instrumento.
- d) Que conoce el contenido del Pacto Mundial en lo relativo a Derechos Humanos, Medio Ambiente, Estándares Laborales y Anticorrupción y que por lo tanto, su empresa cuenta con Políticas relativas a equidad y Pautas de conducta en los negocios, obligándose a cumplir con dichas Políticas durante toda la vigencia del Contrato.

II.- Declara el representante del “COMODANTE”:

- a) Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes del país, siendo su objeto social realizar funciones de banca múltiple para prestar el servicio de banca y crédito, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- b) Que su representada es la legítima propietaria del equipo a que se refiere el anexo “A” del presente contrato.

- c) Que para poder efectuar las operaciones y prestar el servicio a que se refiere el inciso b) de la declaración primera, su representada otorga en Comodato el equipo necesario en los términos del presente contrato.
- d) Que no tiene conocimiento de que sus empleados, funcionarios, o representantes, hayan solicitado o recibido del "**Comodatario**" ningún tipo de regalo, dádiva o gratificación en dinero o especie, en beneficio propio o de terceros, con el objeto de que se formalice el presente Contrato o recibido un trato preferencial o de consideración a su favor.
- e) Que es su deseo otorgar el uso gratuito del equipo de cómputo al "**Comodatario**" en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "El **Comodante**" concede al "**Comodatario**" el uso de tres Computadoras de escritorio con las características que se detallan en el anexo "A" de este contrato, las cuales, de común acuerdo será instalada en el domicilio del "**Comodatario**" que a continuación se señala: Ciudad Universitaria S/N Puerto Angel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902.

SEGUNDA.- El "**Comodatario**" se obliga a indicar el o los lugares de instalación y además se obliga a proporcionar todos los elementos necesarios, a fin de que las computadoras personales otorgadas en comodato queden debidamente instaladas y puedan prestar el servicio correspondiente. Cualquier interés futuro del "**Comodatario**" para cambiar de lugar el equipo de cómputo en comodato, deberá ser previamente autorizado por el "**Comodante**".

TERCERA.- El "**Comodatario**" deberá destinar el equipo de cómputo a que este contrato se refiere exclusivamente, para los fines y prestación del servicio enunciados en la declaración I, inciso b), obligándose en este momento a poner toda la diligencia en la conservación y buen uso del mismo.

Igualmente el "**Comodatario**" manifiesta que recibe el equipo de cómputo otorgado en comodato en óptimas condiciones y a su entera satisfacción, obligándose en este acto a devolverlo al "**Comodante**" en el mismo estado en que lo recibe con el solo efecto del deterioro atribuido al uso ordinario que se sirva dar a los bienes objeto del comodato.

CUARTA.- Los gastos de instalación y de cualesquiera otros implementos que se requieran para el debido servicio, no considerados en el anexo "A" de este contrato, así como el consumo de energía eléctrica, serán por cuenta del "**Comodatario**", salvo que las partes acuerden por escrito diferentes condiciones al respecto.

Si durante la vigencia del Contrato se tuviesen que erogar gastos extraordinarios para la conservación de los bienes otorgados en comodato, el "**Comodatario**" deberá hacer del conocimiento del "**Comodante**" dicha situación para que este último tome las acciones conducentes.

servicio, así como altos niveles éticos tanto para aquellos con los que colabora, como para aquellas personas con las que tenga relación en virtud del servicio objeto del presente instrumento.

Igualmente, se compromete a no proporcionar algún tipo de regalo, valor, dinero o dádiva, en dinero o en especie a persona, autoridad u organismo gubernamental alguno, con ninguna finalidad, específicamente la de obtener o mantener algún tipo de negocio o ventaja indebida o para ejercer influencia directa o indirecta, para corromper o realizar alguna acción ilegal y/o ilícita (cohecho entre otros), para obtener alguna sentencia favorable o cualquier otra ventaja ya sea respecto a la materia de este instrumento y actos relacionados al mismo, sean de las partes o de o terceras partes relacionados con el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las Partes convienen en que todas las notificaciones, avisos y/o comunicaciones que deban efectuarse al amparo del presente Contrato, deberán hacerse por escrito y en los domicilios que a continuación se indican:

EI COMODANTE: Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11009, Ciudad de México.

EL COMODATARIO: Ciudad Universitaria S/N Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902.

Asimismo, las Partes convienen que cualquier cambio a los domicilios señalados en la presente Cláusula, deberán ser notificados por escrito a la otra Parte con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que tenga verificativo el cambio, en caso contrario, los avisos y notificaciones practicados en los domicilios previstos en la presente Cláusula surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes contratantes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al beneficio de cualquier otro fuero que tengan o llegaren a tener en virtud de su domicilio actual o futuro o en virtud de cualesquiera otra circunstancia.

El presente contrato se firma por duplicado, en la Ciudad de Puerto Angel, Oaxaca, el día 21 del mes de Septiembre de 2016.

"El Comodante"
Scotiabank Inverlat, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

.....
ING. EZEQUIEL GONZÁLEZ RUIZ
DIRECTOR BANCA INSTITUCIONAL

"El Comodatario"
UNIVERSIDAD DEL MAR.
UMAR

.....
L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL Y VICE-RECTOR
DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO "A"
RELACION DE COMPUTADORAS PERSONALES EN COMODATO

No.	MARCA/ MODELO	C.P.U.	NO. DE SERIE	MONITOR	MODEM	RESPONSABLE DE RECEPCION DEL EQUIPO	UBICACION DEL EQUIPO
1	LENOVO S200z		MP10YXMT			L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA	UNIVERSIDAD DEL MAR CAMPUS PUERTO ANGEL
1	LENOVO S200z		MP10YRGF			L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA	UNIVERSIDAD DEL MAR CAMPUS PUERTO ANGEL
1	LENOVO S200z		MP10XBXE			L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA	UNIVERSIDAD DEL MAR CAMPUS PUERTO ANGEL
TOTAL	Tres Computadoras de Escritorio						

"El Comodante"

Scotiabank Inverlat, S.A.
 Institución de Banca Múltiple
 Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



ING. EZEQUIEL GONZÁLEZ RUIZ
 DIRECTOR BANCA INSTITUCIONAL

"EL COMODATARIO"
 UNIVERSIDAD DEL MAR

UMAR



L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA
 REPRESENTANTE LEGAL Y VICE-RECTOR
 DE ADMINISTRACIÓN